



PROCESO No. 110014003066-2021-00769-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 09 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de **BANCO MUNDO MUJER S.A.** contra **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS MURILLO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 2455167

1. Por **\$5'018.520,53. M/cte.** como cuotas pactadas y no pagadas por intereses de plazo del alivio financiero por el periodo comprendido entre febrero del 2020 a octubre del 2020, contenidas en el pagaré base del recaudo.
2. Por **\$908.816.72 M/cte.** como cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre mayo del 2020 a junio del 2021, contenidas en el pagaré base del recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por **\$777.423.86 M/cte.** como concepto de intereses de plazo de las cuotas pactadas y no pagadas y relacionadas en el numeral 2 de este auto, contenidas en el pagaré base del recaudo.
5. **\$17'144.717,29 M/cte.** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré que se adjunta como base de la ejecución.
6. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

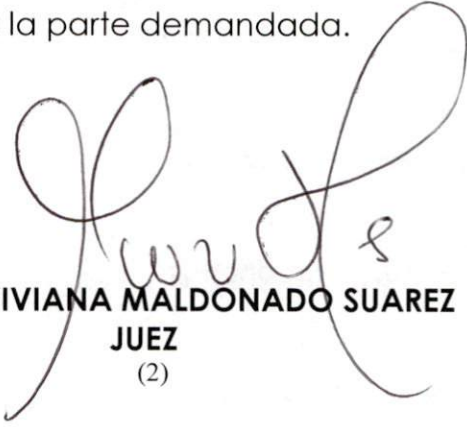
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO**, como apoderado del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>10 NOV 2021</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>120</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	